



## RESOLUCIÓN No. 57 DE 2024

"Por medio de la cual se da apertura a la Convocatoria Pública CP-02-2024"

### LA GERENTE GENERAL DE CANAL CAPITAL

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo 010 de 2023 expedido por la Junta Administradora Regional de Canal Capital y,

#### CONSIDERANDO

1. Que Capital es una sociedad pública organizada como empresa industrial y comercial del Estado, perteneciente al orden distrital, constituida bajo las leyes colombianas creada mediante el Acuerdo Distrital 019 de 1995, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 4854 del 14 de noviembre de 1995 de la Notaría 19 del círculo de Bogotá.
2. Que CAPITAL en su condición de prestador del servicio de televisión pública, busca satisfacer las necesidades del Estado como son, entre otras, promover el respeto de las garantías, deberes, derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia, la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local, por lo cual su programación se orienta a satisfacer las necesidades educativas, deportivas y culturales de la audiencia, interpretando la pluralidad política, social, cultural y económica de la ciudad capital..
3. Que CAPITAL como canal público de televisión, tiene por objeto principal la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las Leyes 182 de 1995 y 335 de 1996. En las demás normas que modifiquen o adicionen el régimen establecido para el servicio de televisión y sus actividades asociadas, así como las descritas en sus estatutos sociales.
4. Que, para cumplir con el objeto misional antes descrito, Capital tiene la obligación legal de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados para el cumplimiento de sus funciones; en concreto, la Ley 1952 de 2019, en su artículo 38 señala que son deberes de todo servidor público: "*22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y razonablemente, de conformidad con los fines a que han sido destinados...*".
5. Que, la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad en el ejercicio del control de la gestión pública, se refiere al tema en los siguientes términos: "*Artículo 118. Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. (...). Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: (...) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos*".
6. Que por su parte el artículo 107 de la Ley 42 de 1993 señala "*(...)los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten*"; seguidamente, el artículo 62 de la Ley 45 de 1990 dispone que "*todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las*



## RESOLUCIÓN No. 57 DE 2024

*mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país.(...)".*

7. Que, con la consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantenerlos debidamente asegurados dado que conforman el patrimonio del Estado, tomando todas aquellas medidas que resulten necesarias para evitar la pérdida de los mismos. Así las cosas, le corresponde a Capital Sistema de Comunicación Pública contratar con una o varias compañías el programa de seguros que salvaguarden adecuadamente los bienes e intereses patrimoniales de la entidad de todos aquellos posibles riesgos o daños que pueden causarse, toda vez que, en caso de materializarse, generarán un detrimento patrimonial a la Entidad, y afectarán el giro ordinario de los negocios y actividades del canal.
8. Que, en virtud de lo anterior, y siguiendo lo dispuesto por el Manual de Contratación en su numeral **4.2 – CONVOCATORIA PÚBLICA** se procede a la apertura de un proceso precontractual bajo esta modalidad a fin de satisfacer la necesidad de adquirir el plan de seguros para la Entidad.
9. Que, la presente contratación está amparada con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:
  - No. 743 del 12 de marzo de 2024, código presupuestal 42450207, rubro: Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing.
  - No. 930 del 17 de abril de 2024, código presupuestal 42450207, rubro: Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing.
10. Que de conformidad con el numeral **4.2.4. "ETAPA DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES"** del Manual de Contratación, el día **25 de abril del 2024** se publicaron los estudios previos, el borrador del pliego de condiciones y sus anexos, del proceso por CONVOCATORIA PÚBLICA CP-02-2024 con el siguiente objeto: "*SA-83/SA-85 Proveer el plan de seguros para Canal Capital, para lo cual deberá expedir las pólizas que amparen los bienes muebles o inmuebles e intereses patrimoniales asegurables de propiedad de la entidad y de aquellos que sea o llegue a ser legalmente responsable, ubicados a nivel nacional y en el exterior.*", en las páginas web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y de Canal Capital, [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co).
11. Que, durante el periodo de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se presentó un (1) documento de observación por parte de la empresa: **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC** cuya respuesta se publicó en las páginas web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y de Canal Capital, [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co).
12. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación de CAPITAL, la apertura del presente proceso de selección debe ordenarse por medio de acto administrativo motivado.
13. Que el presente acto de apertura y el pliego de condiciones definitivo con sus correspondientes anexos, serán publicados en las páginas web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y en la página web del Canal Capital [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co).



## RESOLUCIÓN No. 57 DE 2024

La suscrita, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de la Convocatoria Pública CP-02-2024 cuyo objeto consiste en: "SA-83/SA-85 Proveer el plan de seguros para Canal Capital, para lo cual deberá expedir las pólizas que amparen los bienes muebles o inmuebles e intereses patrimoniales asegurables de propiedad de la entidad y de aquellos que sea o llegue a ser legalmente responsable, ubicados a nivel nacional y en el exterior."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adoptar como cronograma de la Convocatoria Pública CP-02-2024, el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
Resolución de Apertura del Proceso	03/05/2024
Publicación del pliego de condiciones definitivo	03/05/2024
Plazo límite para presentar observaciones al pliego definitivo	06/05/2024 hasta las 17:00
Respuesta a las observaciones al pliego definitivo	08/05/2024
Fecha límite para expedición de adendas	08/05/2024
Plazo límite para entrega de ofertas y de apertura de las mismas	10/05/2024 17:00
Evaluación de ofertas	10/05/2024 hasta el 15/05/2024
Publicación de informe de evaluación de ofertas	15/05/2024
Plazo para que los proponentes se pronuncien sobre la evaluación de ofertas y presenten subsanaciones ( <b>Término de traslado del informe de evaluación</b> ).	Del 15/05/2024 hasta el 20/05/2024 a las 17:00
Respuesta a las observaciones sobre el informe de evaluación de ofertas y publicación del informe definitivo de evaluación	22/05/2024
Adjudicación del contrato	22/05/2024
Aprobación de póliza e inicio de ejecución	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer como modalidad de selección para el presente proceso la Convocatoria Pública, de conformidad con lo señalado en el Manual de contratación de CAPITAL.

**ARTÍCULO CUARTO:** La información y documentación referente a este proceso se encuentra publicada en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y en la página web de la entidad [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 189 de 2020 y en la Directiva 003 de 2021, conforme la necesidad de establecer un espacio para la sensibilización de transparencia en la apertura de los procesos de contratación, invitamos a los



## RESOLUCIÓN No. 57 DE 2024

interesados en participar del presente proceso de contratación, dar lectura a las normas mencionadas que pueden consultarse en <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=95985> y <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=107871>. Así mismo, se invita a los interesados a revisar el contenido del compromiso de integridad y anticorrupción, anexo de la presente convocatoria.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en las páginas web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y de Canal Capital, [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co)

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de mayo de 2024.

**PAULA ARENAS CANAL**  
Gerente General

Elaboró: Javier Rolando Delgado Flores – Abogado Secretaria General *J.R.D.F.*  
Revisó: Luis Eduardo Páez Pacheco - Asesor Jurídico *L.E.P.*  
Revisó: Olga Lucia Vides Castellanos - Profesional especializado grado 3 área jurídica *OLV*  
Revisó: Juana Amalia González Hernández – Asesora Gerencia *J.A.G.H.*  
Aprobó: Andrea Paola Sánchez García – Secretaria General *ASG*